

RES. 1229/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002437, Ent. N° 1807/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el Convenio a suscribir por dicha Intendencia con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) para la custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rodó y Lago Cachón;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 4618/17, del Intendente de Montevideo, de fecha 23 de octubre de 2017, y su modificativa N° 2195/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Intendencia de Montevideo e INACOOP, que tiene por objeto la cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo;

2) que en la oportunidad, por Resolución N°1903/2020 de fecha 20/05/2020 el Intendente dispuso:

2.1) aprobar el texto del nuevo convenio particular a suscribir por las partes y delegar su firma en la forma que se indica;

2.2) atender la erogación de \$ 8:929.472 con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000;

3) que el texto aprobado establece en lo medular que:

3.1) el plazo será de doce meses a partir de del 16/06/20, pudiéndose ampliar por hasta 1 año más de existir acuerdo entre las partes;

3.2) la Intendencia se obliga a transferir a INACOOOP como pago por los servicios convenidos, la suma de \$13:132.495, por concepto de costos salariales, insumos y gastos de administración, que se abonarán de la siguiente forma: \$ 4:411.269 con la firma del convenio por concepto de partida inicial y \$ 315.180 por costos de administración correspondientes a INACOOOP, más 2 cuotas de \$4:203.023 pagaderos en forma cuatrimestral, disponiéndose además de \$ 350.000 por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas;

3.3) INACOOOP se obliga a contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rodó y del Lago Cachón, para las cuales se estipula un total de 17 trabajadores a contratar;

3.4) INACOOOP asimismo, se obliga a hacer cumplir los servicios en la forma pactada, y se obliga a rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 de fecha 23/VI/14 (Informe de Revisión Limitada por Contador Público y Declaración Jurada de los representantes legales de las Organizaciones);

4) que consta imputación parcial de fecha 22/05/2020 por \$ 8.929.472 con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 28/10/1935, establece que le compete al Intendente *“representar al Departamento....en sus contrataciones con órganos oficiales o privados”* (numeral 9), *“administrar las propiedades del Departamento y las que fuesen cedidas a su servicio, proveyendo a su conservación y mejoras, así como las de todos los establecimientos y obras departamentales”* (numeral 20) y tiene a su cargo *“ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales ...”* (numeral 24);

2) que la delegación dispuesta a los efectos de la firma del convenio, encuadra en la previsión en el artículo 280 de la Constitución de la República que establece: *“Los directores generales de departamento ejercerán los cometidos que el Intendente expresamente delegue en ellos”*;

3) que el artículo 186 de la Ley N° 18.407 de fecha 24/12/2008, creó el Instituto Nacional de Cooperativismo, como una persona jurídica de derecho público no estatal, con el cometido de *“promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país”* (artículo 187);

4) que asimismo, tiene a su cargo *“coordinar con las empresas y organizaciones del sector cooperativo y con las dependencias públicas... la implementación de los programas y planes de desarrollo cooperativo”* (artículo 188 literal B)), a cuyos efectos está facultada a *“establecer relaciones de cooperación recíproca y convenios con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras”*... (artículo 188 literal E));

5) que en consecuencia, la presente contratación encuadra en el ámbito de competencia de las partes intervinientes y la selección directa de la contraparte se ampara en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista por el numeral 1 del literal C) del artículo 33 del TOCAF, en atención a la naturaleza jurídica de las partes;

6) que consta información contable de fecha 22/05/2020 con imputación parcial con disponibilidad del monto \$ 8:929.472 a la actividad N° 304006101, Derivado N° 554000;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Convenio de referencia;
- 2)** Intervenir el gasto hasta la suma de \$ 8:929.472;

- 3)** Cometer la intervención del saldo al Contador Delegado previo control y verificación de la imputación con cargo a rubro con disponibilidad suficiente y de la rendición de las partidas transferidas previamente;
- 4)** Comunicar al Contador Delegado;
- 5)** Devolver las actuaciones.

bf